

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

### ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1835.)

### SE SUSCRIBE

EN LA

IMP. DE FRANCISCO MARTINEZ GONZALEZ

Casa antigua de Correos,

LOGROÑO.

### PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL.

FUERA.

Por un mes. . . . .	3 Pts.	Por un mes. . . . .	3 50 Pts.
Por tres id. . . . .	8 50 »	Por tres id. . . . .	11 »
Por seis id. . . . .	16 »	Por seis id. . . . .	21 »
Por un año. . . . .	20 »	Por un año. . . . .	37 50 »

Número suelto, 0'25 pesetas.

### PARTE OFICIAL.

#### del Consejo de Ministros.

San M. el Rey (q. D. g.), continúa sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban S. M. la Reina (q. D. g.) y Augusta Real Familia.

### GOBIERNO CIVIL.

#### Sanidad.

El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad, en telegrama de hoy me dice lo que sigue.

#### Provincia de Alicante.

Ayer no hubo invasión del cólera en Elche ni en Novelda. En Monforte hubo 5 invasiones y 4 defunciones.

#### Provincia de Tarragona

En Asco hubo el día 30 del pasado mes 1 defunción del cólera.

No hay noticias de los demás pueblos.

Lo que hago público para general conocimiento.

Logroño 4 de Octubre de 1884.

El Gobernador,

Luis Ibarreta y Ayala.

### Comisión provincial

#### Sesión de 16 de Abril de 1884.

En la Ciudad de Logroño á 16 de Abril de mil ochocientos ochenta y cuatro, y hora de las diez de la mañana, se reunieron bajo la presidencia

del Sr. D. Mguel de Pujadas, los Señores

Diputados:

Ortiz y Vinas.

Martinez.

Leon y Casas.

Ranedo.

Secretario,

Farias.

Facultativos.

Don Luis Sanchez.

Don Ramon Morales.

Talladores.

D. Benito Gomez.

Don Antonio Palmero.

Abierta la sesión y leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Se resolvieron las siguientes incidencias del reclutamiento.

Reemplazo de 1884.

Calahorra.

Número 31. Saturnino Antoñanzas Gurra. Ingresó en concepto de útil condicionalmente. Reconocido y declarado útil, se acordó fuese alta definitiva.

65. Anselmo Sodano, de la Asunción. Voluntario en el regimiento Infantería de Saboya, se acordó fuese alta en la recluta disponible, pasando a la caja el certificado de existencia.

Logroño.

Número 41. Angel Palacios. Ingresó en concepto de útil condicionalmente. Reconocido y declarado útil se acordó fuese alta definitiva en activo.

61. Leon Ruiz Caro. Ingresó como el anterior. Declarado útil, se acordó fuese alta definitiva en la recluta disponible.

Villoslada.

Número 5. Dionisio Irañier Ibañez. Ingresó en la Caja de Málaga el día 24 de Marzo último, se acordó dar conocimiento al Sr. Comandante de la de esta provincia y solicitar la

baja del número 11 Marcelino Zabala Martínez que pasa á la recluta disponible.

12. Eusebio González Saenz. Alegó tener un hermano sirviendo por su suerte en el Ejército. Reconocido útil, conforme, se acordó fuese alta en la recluta disponible con nota de recurso pendiente y solicitar certificado de existencia del hermano.

13. Pascasio Sanchez Martínez. Alta en la recluta disponible.

14. Eulogio Díez García. Alta como el anterior.

Navarrete.

Número 16. Manuel Perez Muro. Ingresó en la caja de Zaragoza con destino á la recluta disponible, se acordó dar conocimiento al Sr. Comandante de la de esta provincia.

Arenzana de Abajo.

Número 2. Patricio Alamos Martínez. Ingresó en concepto de útil condicionalmente. Reconocido y declarado útil, se acordó que fuese alta definitiva.

Baños de río Tolia.

Número 6. Segundo Abalos Navaridas. Recibido el certificado de existencia del hermano, pero quedándole al padre otro hijo casado, se acordó que presentara expediente justificativo de pobreza concediéndole termino hasta el 29 del actual.

Uruñuela.

Número 4. Gregorio Hernández Gómez. Alegó tener un hermano sirviendo por su suerte en el Ejército. Justificada la excepción, se acordó que pasara á situación de recluta disponible y que fuese alta en activo, el número 13 Alejo Vicente Marijuan.

Anguiano.

Número 8. Rufino Rueda Oca. Pendiente de presentación. Se acordó fuese alta en concepto de redimido y solicitar la baja del número 12 Jacinto Hernández García que pasa á la recluta disponible.

Nágera.

Número 15. Pedro Santa María Martínez. Ingresó en concepto de útil condicionalmente. Reconocido y declarado útil se acordó fuese alta definitiva.

Arrubal.

Número 1. Pedro Ruiz Gutierrez. Ingresó como útil condicionalmente. Reconocido y declarado útil, se acordó que fuese alta definitiva.

Viniegra de Arriba.

Número 2. Bonifacio Lázaro y Lázaro. Alegó ser hijo de viuda pobre siendo exceptuado sin reclamación. Ingresó en la Caja de Sevilla con destino á la recluta para el caso de guerra. Se confirmó el fallo del Ayuntamiento y se acordó dar conocimiento al Sr. Comandante de la Caja de recluta.

Zarzosa.

Número 4. Florentino Barragan Guerra. Ingresó en concepto de útil condicionalmente. Reconocido, fué declarado inútil. Se acordó pasara á situación de recluta para el caso de guerra, quedando sin cubrir el cupo de activo.

Arnedillo.

Número 10. Angel Garcia Lopez. Destinado á la recluta en concepto de útil condicionalmente. Reconocido y declarado inútil, se acordó cambiara de situación.

Alfaro.

Número 52. Doroteo Fauste Ordoyo. Justificada la excepción que alegó de tener un hermano sirviendo por su suerte en el Ejército, se acordó fuese baja en la recluta disponible quedando tiliado para el caso de guerra.

Cornago.

Número 12. Julian Hernández Marin. Reconocido, quedó de nuevo pendiente de curación.

Ezcaray.

Número 3. Juan Rodrigo Martínez. Pendiente de presentación. Fué alta para activo en concepto de redimido y se acordó solicitar la baja de

número 9 Andrés Garrido Lopez que pasa á la recluta.

El Redal.

Número 1. Alejo Cenzano Hernández. Alegó ser hijo de padre pobre sexagenario, siendo exceptuado. Pendiente de ampliación de justificaciones. Examinadas estas: Resultando que el padre Lucas Cenzano es mayor de sesenta años: Resultando que los bienes que posee han sido valorados en un producto de quinientas noventa y ocho pesetas cuarenta y un céntimos: Resultando que tiene otro hijo llamado D. Juan Cenzano Pinillos, el cual, si bien se halla casado, es oficial primero del Cuerpo de Administración Militar en la Isla de Cuba: Considerando que en concepto de esta Comisión los productos de los bienes son bastantes para que Don Lucas Cenzano pueda atender á su subsistencia y la de su familia aun privado del auxilio del hijo que pretende eximirse: Considerando que si bien el hijo D. Juan Cenzano se halla casado se halla por razón del empleo que disfruta en situación de poder atender á la subsistencia de su padre, según se considero por Real orden de 16 de Octubre de 1879 que revocando el acuerdo de esta Comisión declaró soldado al mozo Galo Bengoa Varela del cupo de S. Vicente de la Sonsierra, el cual tenía un hermano casado, Capitan de Infantería: Considerando que no tienen aplicación las reglas 1.ª, 8.ª y 9.ª del artículo 93 de la ley de reclutamiento, se acordó revocar el fallo del Ayuntamiento y declarar soldado al mozo Alejo Cenzano Hernández siendo alta en activo y baja el número 5 del alistamiento de Cervera, Marcial Pérez Viguera que pasa á la recluta disponible. El Sr. Presidente advirtió al interesado el derecho que le concede la ley para alzarse ante el Excmo. señor Ministro de la Gobernación, dentro del plazo de quince días.

Reemplazo de 1883.

Logroño.

Número 10. José María de Miguel y Rodríguez Paterna. Reconocido, fué declarado inútil.

20. Serapio Irazola Romeo. Sufriendo condena en Zaragoza. Reconocido ante aquella Comisión provincial fué declarado inútil.

Matute.

Número 1. Basilio Jimenez Manzanares. Sufriendo la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión correccional. Tallado y reconocido ante la Comisión provincial de Valencia, fué declarado útil. Vista la regla 2.ª art. 97 así como el art. 98 de la ley de reclutamiento, se acordó que fuese alta en activo pasando á la Caja el testimonio de condena y solicitar la baja del número 5 Francisco Lozano Baquero que pasa á la recluta disponible.

Nestares.

Número 1. José Larios Jimenez. Ingresó en concepto de útil condicionalmente. Reconocido y declarado útil, se acordó fuese alta definitiva.

Treviana.

Número 12. Cesireo Cantabrana Alonso. Destinado á la recluta en concepto de útil condicionalmente. Reconocido fué declarado inútil.

Medrano.

Número 1. Casto Perez Cabezon. Alegó ser hijo de padre pobre é impedido. Examinadas las justificaciones: Resultando que en cuanto á los defectos que el padre alegó tener en los piés, en el brazo derecho y en las costillas, los facultativos que le reconocieron en 23 de Febrero y 13 de Marzo últimos l. consideraron apto para el trabajo: Resultando no se prueba que padezca de accidentes epilépticos, puesto que las declaraciones recibidas á varios testigos en Ocon y en Lardero nada expresan respecto á dicho extremo: Resultando que por el contrario el Sr. Cura párroco asegura que en el espacio de veinte y seis años no ha notado nada de particular en su feligrés Manuel Pérez Orcos: Resultando que en el mismo sentido se expresa D. Hermenegildo Sanchez Medico titular de Entrena que presta su asistencia en Medrano: Considerándose que no hallándose probado que el padre tenga impedimento para el trabajo no tiene aplicación la regla 7.ª art. 93 de la ley de reclutamiento, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento y declarar soldado á Casto Perez Cabezon siendo alta definitiva en el servicio activo. El Sr. Presidente advirtió al interesado que contra este acuerdo únicamente procede recurso de nulidad en el caso de infracción legal y que había de interponerse para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación dentro del término de quince días.

Reemplazo de 1882.

Alcanadre.

Número 1. Basilio San Juan Rodríguez. Ingresó en concepto de útil condicionalmente. Reconocido y declarado inútil se acordó fuese baja y alta en su lugar el núm. 6 Santiago Gomez Encina.

Alfaro.

Número 5. Francisco Flamenco Eguren. Justificada la excepción que alegó de tener un hermano sirviendo por su suerte en el Ejército se acordó fuese baja, siendo alta el número 31 Eugenio Perez Salvatierra.

Reemplazo de 1881.

Badarán.

Número 9. Manuel Martinez Urizar. Tallado fué, declarado acto para activo

Aldeanueva de Ebro.

Número 12. Lorenzo Martinez Ocon. Medido fué, declarado corto para activo.

Villamediana.

Número 8. Marciano Ochoa Aragón. Destinado á la recluta en concepto de útil condicionalmente. Reconocido y declarado útil, se acordó que fuese alta definitiva.

Navajún.

Núm. 3. Mauricio Virto Llorente. Ingresó como recluta disponible en concepto de útil condicional. Reco-

nocido y declarado inútil, se acordó fuese baja.

Trevijano.

Núm. 2. Pablo Vallejo Rio. Alegó la excepción primera, artículo 92 de la ley sobrevenida despues del ingreso en Caja, siendo exceptuado, reclamado el interesado como suplente de décimas del pueblo de Grávalos: Examinadas las justificaciones: Resultando que Venancio Vallejo, padre del mozo cumplió sesenta años en Abril de 1883 y si bien tiene algunos bienes sus productos líquidos únicamente ascienden á ciento sesenta y dos pesetas. Resultando que vive en compañía y sociedad con otro hijo casado que se llama Ignacio: Resultando no se justifica que el mozo Pablo Vallejo ha mantenido á su padre: Considerando que no probándose esta circunstancia no puede prevalecer la excepción: Vistos el artículo. 91, párrafo 2.º de la ley de 28 de Agosto de 1878 y la disposición 5.ª de la Real orden de 4 de Febrero de 1879, se acordó revocar el fallo del Ayuntamiento y no haber lugar al otorgamiento de la excepción alegada. El Sr. Presidente advirtió al interesado el derecho que le concede la ley para recurrir en alzada ante Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en el término de quince días.

4. Nicolás Caro Domínguez. Expuso ser hijo de padre pobre sexagenario, siendo exceptuado con reclamación Examinado el expediente justificativo, se confirmó el fallo del Ayuntamiento.

6. Santos Cabezon Casas. Reprodujo la excepción de mantener á su padre sexagenario y pobre, siendo exceptuado. Visto el expediente, se confirmó el fallo del Ayuntamiento. Relevaron con sujeción á las prescripciones legales, Lauro Ibañe Fonseca, número 14 del cupo de Nalda: Juan Rodrigo Martínez, número 3 del de Ezcaray: Rufino Rueda Oca número 8 del de Anguiano y Alejo Vicente Marijuan, número 13 del de Uruñuela, todos del reemplazo del presente año:

Redimió igualmente, Bruno Alezaucó Diaz número 4 del cupo de Matute y reemplazo de 1883.

Remitido á informe el expediente de concesión de quince pertenencias mineras, de sustancias salinas con el título de «El Porvenir» promovido por D. Francisco Achutegui y Alonso, vecino de Haró, solicitando la oportuna demarcación, á la cual se ha opuesto reclamando de agravios D.ª Saturnina García, Cid, vecina de dicho pueblo en concepto de propietaria del terreno señalado por el Registrador, interino no se constituya una fianza que responda de la indemnización de perjuicios, se acordó evacuarlo en los siguientes términos: Aprobadas las bases generales de organización del ramo de minería por Decreto de 29 de Diciembre de 1868, á ellas hay que atenerse y solo en casos emisos habria necesidad de apelar á disposiciones anteriores. El

espíritu que estas informan está basado en determinar de una manera explícita y clara la propiedad de los criaderos de materias objeto de la minería que, desde luego, la atribuye al Estado, por que como generalmente no se muestran á la superficie, existen en la mayor parte de los casos subterráneos, como las sustancias salinas de que es objeto el presente expediente, se hace la aceptada división de terrenos en suelo y subsuelo, respetando el aprovechamiento de los productos de aquel á los dueños reconocidos de la superficie, pero reservándose para la pública colectividad los del segundo, previas ciertas limitaciones llegados el caso de explotación material para la expropiación del suelo ó sea la parte de propiedad visible. Consecuente con la libertad que al investigador conceden dichas bases, no puede ponerse en duda el derecho que axiste al iniciador Sr. Achutegui á promover la denuncia y exigir se le demarque el terreno en el que cree axiste el criadero de la sustancia salina que intenta extraer, y la obligación del Estado en demarcársela, como verdadera propietario del subsuelo, y en este estado se presenta un terreno, propietario de parte del suelo ó superficie señalada por el investigador, debajo de la cual se promete hallar el criadero de la sustancia explotable, reclamando de perjuicios cuando el hacerse no ar su propiedad hasta ahora no es mas que como punto intermedio y si se quiere la partida para hacer visible la designación y sin que la demarcación solicitada tenga mas objeto que el probar el acotamiento primario preferente en orden de prelación y precursor de ulteriores aprovechamientos que, cuando se inician por medio de calicatas ú otras labores legales, es cuando tendria aplicación la fianza para los efectos de la indemnización que se reclama por D.ª Saturnina García Cid. Conforme con la doctrina sentada y posterior á las citadas bases, hay una orden aclaratoria promulgada el 2 de Marzo de 1869, encaminada á fijar la tramitación de los expedientes de concesiones mineras, y como en las variaciones que en ella se hacen dice terminantemente que los aspirantes á una concesión minera no necesitan para que proceda la demarcación, la existencia del mineral descubierto, ni ejecución de la labor legal, é ahí por qué tampoco existe la necesidad de afianzar para el caso de perjuicios ilusorios, desde el momento que hay una disposición legal que no exige labor alguna para que proceda y se otorge la demarcación por cuyas razones procede desestimar la reclamación de D.ª Saturnina García Cid en su consecuencia que no sirva de obstáculo á la concesión de la demarcación de las quince pertenencias mineras que bajo el título de «El Porvenir» tiene solicitada D. Francisco Achutegui y Alonso. Se levantó la sesión.—El Secretario, Joaquín Farias.

# GOBIERNO CIVIL.—SECCIÓN DE FOMENTO.

Recibida la relación nominal rectificada de los propietarios de las fincas afectas a la construcción de la carretera municipal, que partiendo de la villa de Zarratón ha de empalmar con la general de Logroño á Cabañas de Virtus, en jurisdicción de dicha villa, he dispuesto publicarla en este periódico oficial á fin de que á tenor de lo preceptuado en el artículo 17 de la ley vigente, y en los artículos 23 y 24 de su Reglamento, puedan las Corporaciones ó personas interesadas exponer las reclamaciones que crean oportunas contra la necesidad de la ocupación de que se trata, dentro del plazo de quince dias.—Logroño 25 de Setiembre de 1884.—*El Gobernador, Federico Ferrer y Galvez.*

Relación nominal rectificada á que se refiere la anterior publicación.

NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS PROPIETARIOS.		Situación correlativa de las fincas.	Clase del cultivo.	MODO de interesarlas.	NOMBRES DE LOS COLONOS Ó ARRENDATARIOS.	VECINDAD actual de los propietarios.	VECINDAD de los Colonos.	NOMBRES DE LOS APODERADOS CON QUIERRESE HA DE ENTENDER LAS NOTIFICACIONES.	
LOS PROPIETARIOS.								NOMBRES	VECINDAD.
D. Jacinto Veléz y Loma.	1	Era pan trillar.	En parte.	El dueño.	Zarratón.	No tiene colono.	Con el dueño por no tener apoderado	Zarratón.	
« Hilarión Arriate Villarejo.	2	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
« Victoria Solares Hervias.	3	Cereales.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
« Manuel Ruiz Murillas.	4	Id.	Id.	Damaso Dueñas.	Gimileo.	Zarratón.	Id.	Gimileo.	Zarratón.
« Silvestre Arrate Villarejo.	5	Id.	Id.	Vicente Arrate.	Zarratón.	Id.	Id.	Zarratón.	Id.
« Ramona Ocio Rubio.	6	Id.	Id.	El dueño.	Ollauri.	No tiene.	Id.	Ollauri.	Zarratón.
« Canuto Llanos é Ibergallartu.	7	Viñedo.	Id.	Id.	Zarratón.	Id.	Id.	Zarratón.	Id.
« Julian Arriate Villarejo.	8	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
« Fructuoso Llorente Lopez.	9	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
« Pio Blanco Llanos.	10	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
« Canuto Llanos é Ibergallartu.	11	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
Sr. Marqués de Montesa.	12	Id.	Id.	Id.	Bañares.	Id.	Id.	Bañares.	Zarratón.
D. Ramona Ocio Rubio.	13	Inculto.	Id.	Id.	Zarratón.	Id.	Id.	Zarratón.	Id.
« Dominica Arriate Villarejo.	14	Viñedo.	Id.	Id.	Casalareina.	Id.	Id.	Casalareina.	Ollauri.
D. Ricardo del Campo Arriate.	15	Id.	Id.	Id.	Ollauri.	Id.	Id.	Ollauri.	Zarratón.
« Carlos Arriate Villarejo.	16	Id.	Id.	Id.	Zarratón.	Id.	Id.	Zarratón.	Id.
« Santiago Barrón.	17	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
« Saturnino Campo.	18	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
« José María Montoya.	19	Id.	Id.	Id.	Castañares.	Id.	Id.	Castañares.	Rodezno.
« Eusebio Lopez (herederos.)	20	Id.	Id.	Id.	Rodezno.	Id.	Id.	Rodezno.	Zarratón.
« Juan Llanos é Ibergallartu.	21	Id.	Id.	Id.	Zarratón.	Id.	Id.	Zarratón.	Id.
« Felix Martinez Salinas.	22	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
« Inocencia Bobeda.	23	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
« Juan Viribay.	24	Id.	Id.	Id.	Gimileo.	Id.	Id.	Gimileo.	Ollauri.
« Valentín Zorrilla.	25	Id.	Id.	Id.	Ollauri.	Id.	Id.	Ollauri.	Casalareina.
« Victoria Solares Hervias.	26	Id.	Id.	Id.	Casalareina.	Id.	Id.	Casalareina.	Zarratón.
« Timoteo Ezeurra.	27	Id.	Id.	Id.	Zarratón.	Id.	Id.	Zarratón.	Id.
« Timoteo Ezeurra.	28	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
« Félix Garcia Baquero.	29	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
« Ramón Guinea.	30	Id.	Id.	Id.	Tremp.	Id.	Id.	Tremp.	Casalareina.
« Juan Fernandez.	31	Id.	Id.	Id.	Casalareina.	Id.	Id.	Casalareina.	Zarratón.
« Agustín Arbaizar.	32	Id.	Id.	Id.	Zarratón.	Id.	Id.	Zarratón.	Id.
« Donato Vélez.	33	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
« Canuto Llanos.	34	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
« Ramigía Dueñas.	35	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
« Luis Arbina y Ocio.	36	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
« Eusebio Negueruela Oca.	37	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
« Ramón Ocio.	38	Id.	Id.	Id.	Ollauri.	Id.	Id.	Ollauri.	Zarratón.
« Concepción Ocio.	39	Id.	Id.	Id.	Madrid.	Id.	Id.	Madrid.	Zarratón.
« Gregorio Alonso.	40	Id.	Id.	Id.	Zarratón.	Id.	Id.	Zarratón.	Id.
« Valentín Zorrilla.	41	Id.	Id.	Id.	Casalareina.	Id.	Id.	Casalareina.	Zarratón.
« Félix Garcia Baquero.	42	Id.	Id.	Id.	Tremp.	Id.	Id.	Tremp.	Zarratón.
	43	Cereales.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.

## JUZGADO MUNICIPAL DE LOGROÑO

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 3.<sup>a</sup> decena de Setiembre de 1884.

Casalarreina.  
Zarrazón.  
Casalarreina.  
Zarrazón.  
Id.  
Id.  
Id.  
Casalarreina.  
Zarrazón.  
Id.

Con el dueño.  
Id.  
Id.  
Id.  
Id.  
Id.  
Id.  
Id.  
Id.

No tiene.  
Id.  
Id.  
Id.  
Id.  
Id.  
Id.  
Id.  
Id.

Casalarreina.  
Zarrazón.  
Casalarreina.  
Zarrazón.  
Id.  
Id.  
Id.  
Casalarreina.  
Zarrazón.  
Id.

### NACIDOS VIVOS.

### NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.

Días.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS			TOTAL DE VIVOS.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS			TOTAL DE MUERTOS	TOTAL de AMBAS CLASES.
	Varones.	Hembras	Total.	Varones.	Hembras	Total.		Varones.	Hembras	Total.	Varones.	Hembras	Total.		
22	3	0	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	3	
23	2	2	4	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	4	
25	1	1	2	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	2	
26	2	2	4	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	4	
27	1	2	3	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	3	
28	3	0	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	3	
29	1	0	1	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	1	
<b>TOTAL...</b>	<b>12</b>	<b>8</b>	<b>20</b>	<b>»</b>	<b>»</b>	<b>»</b>	<b>20</b>	<b>»</b>	<b>»</b>	<b>»</b>	<b>»</b>	<b>»</b>	<b>»</b>	<b>20</b>	

Logroño 1.<sup>o</sup> de Octubre de 1884. — *El Juez municipal, Juan Manuel Farías.*

El dueño.  
Id.  
Id.  
Id.  
Id.  
Id.  
Id.  
Id.  
Id.  
Id.

En parte.  
Id.  
Id.  
Id.  
Id.  
Id.  
Id.  
Id.  
Id.  
Id.

Cereales.  
Id.  
Id.  
Id.  
Id.  
Id.  
Id.  
Id.  
Id.  
Id.

44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53

Valentin Zorrilla.  
José España.  
Cándido Rueda.  
Jacinta Velez.  
Gregorio Vozmediano Albeniz.  
Dolmínica Arrate.  
Juan Pascual Latorre.  
Cándido Rueda.  
Carlos Arrate.  
Urbano García.

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 3.<sup>a</sup> decena del mes de Setiembre de 1884, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

### FALLECIDOS.

DIAS.	VARONES.				HEMERAS.				TOTAL general.
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
22	1	1	»	1	1	»	»	2	
23	1	1	1	2	»	»	»	2	
24	1	»	»	1	1	1	»	2	
25	1	»	»	1	»	»	»	1	
26	2	»	»	2	»	1	»	3	
29	1	1	»	2	1	»	»	3	
30	»	»	»	»	»	1	»	1	
<b>TOTAL.....</b>	<b>6</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>9</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>»</b>	<b>14</b>	

Logroño 1.<sup>o</sup> de Octubre de 1884. — *El Juez municipal, Juan Manuel Farías.*